

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**DIRANDRO y el incremento de decomisos de
cargamentos de drogas, en tiempos de Covid-19, 2021**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

SANDOVAL MAMANI EDWIN VIDAL
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4514-0555

ASESOR:

MG. PANTIGOZO LOAIZA MARCO HERNÁN
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-6616-0689

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Derecho Penal, Civil y Corporativo

LIMA, PERÚ

MARZO, 2022

Resumen

El objetivo del trabajo de investigación es determinar de qué manera el rol de la DIRANDRO se relaciona con el incremento de decomisos de cargamentos de drogas, en tiempos de Covid-19, 2021.

Para ello, se empleó una metodología que explica los principales aspectos conceptuales de la DIRANDRO y el tráfico ilícito de drogas y, en esa línea, esquematiza un enfoque cualitativo, un carácter descriptivo, un diseño no experimental y la recopilación documental como técnica de recopilación de datos.

La conclusión principal se enmarcó en que el rol de la DIRANDRO se relaciona significativamente con el incremento de decomisos de cargamentos de drogas, en tiempos de Covid-19, 2021.

Palabras claves:

DIRANDRO – Covid-19 – Tráfico ilícito de drogas – Decomiso de cargamentos de drogas

Abstract

The objective of this research paper was to determine how the role of the DIRANDRO is related to the increase in seizures of drug shipments, at the time of Covid-19, 2021.

To this end, a methodology was used that explains the main conceptual aspects of the DIRANDRO and illicit drug trafficking and, in this line, outlines a qualitative approach, a descriptive character, a non-experimental design and documentary collection as a data collection technique.

The main conclusion was that the role of the DIRANDRO is significantly related to the increase in seizures of drug shipments, at the time of Covid-19, 2021.

Keywords:

DIRANDRO - Covid-19 - Illicit drug trafficking - Seizure of drug shipments

Tabla de Contenidos

Carátula.....	i
Resumen.....	ii
Abstract.....	iii
Introducción.....	1
Antecedentes.....	2
Antecedentes internacionales.....	2
Antecedentes nacionales.....	3
Bases teóricas.....	3
Definición de términos básicos.....	27
Conclusiones.....	27
Aporte de la investigación.....	30
Recomendaciones.....	31
Referencias bibliográficas.....	32

Introducción

El tráfico de drogas es un problema de seguridad nacional. De hecho, este problema encuentra vínculos no solo con las relaciones nacionales, sino también con mafias y organizaciones criminales de otros países. Durante el transcurso del siglo XX hacia el siglo actual, el Perú ha observado un auge en la materialización de este ilícito en el país.

En la misma línea, ha sido factible identificar un incremento en los controles de esta actividad del tráfico ilícito de drogas, cuando tales sustancias son cargadas para su transporte respectivo. Justamente, uno de los actores claves en este proceso de regulación ha sido la DIRANDRO.

La Dirección Nacional Antidrogas o DIRANDRO, en sus siglas, se define como un mecanismo que pretende combatir, de manera efectiva, el tráfico ilícito de drogas (TID). Su instauración se manifestó en 1991 en calidad de ente subordinado a la Dirección Nacional de Operaciones Policiales y, a su vez, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú (PNP).

Ante este contexto, se nos presenta la interrogante en torno a determinar de qué manera el rol de la DIRANDRO se relaciona con el incremento de decomisos de cargamentos de drogas, en tiempos de Covid-19, 2021.

En esa línea, el presente trabajo de investigación comienza desarrollando una serie de antecedentes nacionales e internacionales, en calidad de aspectos introductorios.

De manera posterior, se plantearán los principales aspectos que componen las bases teóricas (sobre la DIRANDRO y el decomiso sobre el cargamento de drogas para su tráfico ilícito), en aras de absolver la interrogante objeto de investigación a partir de las conclusiones respectivas.

Por último, se abordarán las recomendaciones que se estimen pertinentes y el aporte científico relevante.

1. Antecedentes

1.1 Antecedentes internacionales

Acosta (2018) en su tesis titulada "Narcotráfico en Mendoza: Estudio de diagnóstico de sus principales características" dispuso como objetivo elaborar un diagnóstico actualizado del tráfico ilícito de drogas en la provincia de Mendoza, a los fines de determinar las principales características que presenta este problema. La metodología empleada abarcó un enfoque mixto, un diseño no experimental, un carácter descriptivo y el cuestionario como instrumento de recolección de datos. La conclusión principal fue que en la provincia de Mendoza existe evidencia de la existencia de diferentes tipos de trata de personas, a saber: micro y macro tráfico, cada uno de los cuales tiene sus propias características. Deben ser vistos como organizaciones, tienen variaciones en la modalidad, la cantidad de fármaco involucrado, en el mecanismo de administración, etc.

Juarez (2016) en su tesis titulada "Modelo de política social para afrontar el consumo problemático de sustancias psico activantes en la población salvadoreña, desde la salud internacional" dispuso como objetivo formular un modelo de política social para afrontar el consumo problemático de Sustancias Psico activantes en la población salvadoreña, desde el enfoque de salud internacional. La metodología empleada abarcó un enfoque mixto, un diseño no experimental, un carácter descriptivo y el cuestionario como instrumento de recolección de datos. La conclusión principal fue que la PNAD ha autorizado la incorporación de la CNA como organización líder en problemas de drogas. El plan se elaboró con una adecuada gestión financiera y con asistencia técnica oportuna a través del Grupo Técnico Interinstitucional (GTI), sin embargo, un grado de coordinación interinstitucional fue fundamental.

1.2 Antecedentes nacionales

Gines (2017) en su tesis titulada "Modernización de aeronaves de la aviación policial para la interdicción en operaciones antidrogas" dispuso como objetivo

determinar cuál es el impacto de las limitaciones de la capacidad logística aeronáutica para responder con efectividad en las acciones de interdicción de drogas entre los años 2013-2015. La metodología empleada abarcó un enfoque cualitativo, un diseño no experimental, un carácter descriptivo y la recopilación documental como técnica de recolección de datos. La conclusión principal fue que, actualmente, DIRANDRO como organización es la principal responsable de la lucha contra el narcotráfico. Sin embargo, los narcotraficantes no operan en áreas de fácil acceso. Áreas como VRAEM requieren más que transporte terrestre, porque por carretera se requieren días de viaje. Por eso es necesario que unidades como helicópteros especializados intervengan en las regiones amazónicas.

Simbron (2020) en su tesis titulada “El narcotráfico como una amenaza a la seguridad internacional Perú - Estados Unidos” dispuso como objetivo identificar los principales factores que incrementan los índices del narcotráfico Perú – Estados Unidos. La metodología empleada abarcó un enfoque cualitativo, un diseño no experimental, un carácter descriptivo y la recopilación documental como técnica de recolección de datos. La conclusión principal fue que el narcotráfico puede tener consecuencias para diferentes factores a nivel sociocultural, que afectarán a la sociedad y si es necesario abordar sus áreas, como los nichos. Más preocupados, sin resolver (los que necesitan ingresos - pobreza), esto puede llevar a la tasa de aumento que puede superar cada año.

2. Bases teóricas

2.1 DIRANDRO

2.1.1 Definición de DIRANDRO

La Dirección Nacional Antidrogas o DIRANDRO, en sus siglas, se define como un mecanismo que pretende combatir, de manera efectiva, el tráfico ilícito de drogas (TID). Su instauración se manifestó en 1991 en calidad de ente subordinado a la Dirección Nacional de Operaciones Policiales y, a su vez, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú (PNP). (Gines, 2017)

Vale señalar que su esquematización se enmarca en un ámbito de alta complejidad, al comprender cuatro órganos de colaboración (ayudantía) y siete divisiones, la oficina que presta asesoría jurídica y la escuela formativa en materia antidrogas. (Gines, 2017)

2.1.2 Estructura de la DIRANDRO

Se abarca a las siguientes divisiones: **i)** dirección, **ii)** investigación, **iii)** investigación y control, **iv)** investigación financiera, **v)** antidrogas en Lima y Callao, **vi)** prevención del delito y **vii)** operaciones especiales. (Gines, 2017)

2.1.3 Funciones de la DIRANDRO

La misión de DIRANDRO es planificar, organizar y ejecutar operativos policiales a nivel nacional e internacional para combatir el narcotráfico y delitos conexos; prevenir, investigar y denunciar estos delitos. (Gines, 2017)

Al mismo tiempo, debe proteger a la sociedad de la drogadicción, contribuir al desarrollo social, a través de un excelente servicio con personal dedicado, basado en los principios de integridad, solidaridad y justicia (Gines, 2017)

Para lograr ello, su función se centra en una serie de acciones que se describen de la siguiente manera: **i)** planificar y tomar acciones para la prohibición del narcotráfico en el Perú, **ii)** investigar y denunciar a los involucrados en la producción y comercialización de drogas, desvío de insumos químicos y blanqueo de capitales, **iii)** realizar operaciones de inteligencia que permitan la destrucción de laboratorios secretos de producción de drogas y el descubrimiento de la adormidera, **iv)** realizar acciones de contención en tierra, helicóptero, ríos y lagos y **v)** asumir el control y la seguridad para que el personal del proyecto especial CORAH tome medidas para eliminar el cultivo ilegal de hoja de coca. (Gines, 2017)

Pero, como vemos, muchas de estas acciones no serían posibles sin el apoyo económico de esta junta directiva.

Esto requiere ingresos suficientes. Según el General de la Policía Nacional del Perú, DIRANDRO tiene entre \$ 0 y \$ 5 millones en gastos de personal, administrativos y operativos cubiertos por la unidad. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que las demandas del Estado a la DIRANDRO se multiplican con la esperanza de que los delitos relacionados con el narcotráfico sean prevenidos de manera más rápida y efectiva. (Gines, 2017)

2.1.4 Coordinación con DIRAVPOL

Por otro lado, DIRANDRO recibe apoyo directo de otras unidades policiales como DIRAVPOL (Departamento de Policía de Aviación), que coordina e implementa las actividades de la policía de aviación, en coordinación con otras unidades. Este organismo depende de la Dirección de Policía Nacional de la Policía Nacional del Perú y organiza todas las operaciones aéreas. (Gines, 2017)

Específicamente, la DIRAVPOL tiene las siguientes funciones:

- Realizar operaciones policiales antiaéreas acordes con su capacidad de apoyo a las Unidades de Dependencias y Operaciones de la PNP.
- Proporcionar elementos aéreos para evacuación, transporte y provisión de PNP a nivel nacional.
- Apoyo al entrenamiento y movimiento táctico de las unidades de paracaidistas de la PNP.
- Apoyar las operaciones que realicen otras fuerzas y organismos en la defensa interna del territorio.
- Apoyar las acciones de Defensa Civil y el desarrollo de la Acción Ciudadana, con autorización previa del Ministerio del Interior y apoyo aéreo a terceros.
- Realizar investigaciones, experimentos, evaluaciones técnicas, equipos, insumos y otras iniciativas de mejora en el servicio que brinda el Departamento de Policía de Aviación de la PNP.

- Mantener sus elementos y servicios organizados, educados, equipados y en condiciones adecuadas para su uso en sus propias operaciones y / o en conjunto con otras fuerzas.
- Otras funciones que desempeña el gobierno supremo y el mando de la PNP de acuerdo con sus deberes y funciones. (Gines, 2017)

2.1.5 Situaciones de actuación de la DIRANDRO en la realidad

Por un lado, nos permitimos destacar una noticia de agosto en donde se dio a conocer que agentes del Departamento Antidrogas de la Policía Nacional del Perú (Dirandro), que labora en el Departamento de Operaciones Tácticas Antidrogas (Depotad) de Huanta, Región Ayacucho, decomisaron 530 kg de alcaloide cocaína, transportados en un vehículo ruta moderna de camiones Huanta - Huanta, además, la Dirección Antidrogas (Dirandro), confirma que Miguel Arévalo Ramírez 'Eteco', investigado como jefe de una organización narcotraficante internacional, está tratando de paralizar las investigaciones fiscales realizadas en su contra en Lima a través de un Habeas Corpus que interpuso una demanda ante la Audiencia Nacional de San Martín a principios de diciembre de 2019. (Gines, 2017)

De otro lado, se manifestó de manera pública que la Policía Nacional del Perú decomiso cuatro toneladas de droga en diversos operativos, cuya producción ilegal fue presentada por el Departamento de Antidrogas (Dirandro). Las drogas fueron decomisadas en una serie de operativos del 24 de septiembre al 14 de octubre del 2021. (Gines, 2017)

2.2 Decomiso de cargamento de drogas

2.2.1 Incidencia del tráfico de drogas en el contexto nacional

El tráfico de drogas es un problema de seguridad nacional. De hecho, este problema encuentra vínculos no solo con las relaciones nacionales, sino también con mafias y organizaciones de otros países. (Camarotti & Kornblit, 2015; Gines, 2017)

Para definir un problema como una amenaza a la seguridad, deben estar presentes dos factores. El primero es la intención de dañar al Estado o sus intereses. El segundo factor es la capacidad de influir en el Estado, es decir, no basta la intención de dañarlo, pero con esta intención llega el poder económico, político o militar. (Camarotti & Kornblit, 2015; Gines, 2017)

Así, el tráfico ilícito de drogas es una cuestión de seguridad nacional porque existe la voluntad de invadir el Estado y tienen la capacidad de movilizar recursos materiales y humanos. Y el problema que representa el narcotráfico es difícil de ignorar ya que recauda alrededor de \$ 500 mil millones al año, lo que representa la octava operación de tráfico más grande del mundo.

También es importante enfatizar las consecuencias negativas que tiene el tráfico ilícito de drogas en la salud humana. Sin embargo, a pesar de las consecuencias negativas para las personas y del deterioro de la salud, casi doscientos millones de personas en todo el mundo consumen drogas. (Camarotti & Kornblit, 2015; Gines, 2017)

En el caso de Perú, el consumo de drogas ilegales se ha incrementado paulatinamente. Especialmente en el caso de la marihuana, el clorhidrato de cocaína, las drogas de tipo anfetamínico y las drogas de diseño. (Camarotti & Kornblit, 2015; Gines, 2017)

Este último número es más preocupante ya que representa un aumento del 0,6%. Sin embargo, uno de los impactos más importantes del tráfico ilícito de drogas e importante en el análisis de esta tesis es que tiene sobre la seguridad. En primer lugar, el narcotráfico involucra a toda una red criminal que incita y genera violencia. Esta red asigna sus recursos para asegurar su riqueza a través de asesinatos, extorsiones y amenazas. (Camarotti & Kornblit, 2015; Gines, 2017)

En segundo lugar, el tráfico y el consumo de drogas aumentan la violencia a medida que los usuarios se vuelven adictos y buscan más drogas que conducen al delito y al robo. Por último, el consumo de drogas hace que los consumidores

individuales de drogas cometan delitos mucho más agresivos que los delincuentes habituales debido a su naturaleza más agresiva y la destrucción de su entorno social y familiar. (Camarotti & Kornblit, 2015; Gines, 2017)

De otro lado, en los casos más críticos, los ciudadanos se ven obligados a elegir entre apoyar la actividad o denunciarla. Peor aún, el caso de Perú, por su falta de una burocracia suficientemente sólida, finalmente dejó a los ciudadanos involucrados en esta actividad desprotegidos por el Estado, dejándolos en manos de los grandes narcotraficantes. En muchos casos, es importante reconocer que el tráfico ilícito de drogas, en áreas como el VRAEM, es la única actividad rentable, por lo que la lucha contra el tráfico ilícito debe enfocarse en la sustitución de una economía por otra. La mafia del narcotráfico también afecta la cultura política de las comunidades involucradas. (Camarotti & Kornblit, 2015; Gines, 2017)

2.2.2 El delito de tráfico ilícito de drogas

El artículo 296 del Código Penal ha sido considerado como delito básico del tráfico ilícito de drogas al determinar los hechos constitutivos de los delitos antes mencionados. Sin embargo, este artículo no clasifica un delito sino cuatro delitos diferentes. Por tanto, se puede considerar como un tipo de delito con múltiples componentes, en el que cada uno de los cuatro delitos tiene sus propias características, por lo que se pueden distinguir elementos típicos y tiempo de consumo.

Ahora, luego de analizar el artículo 296, encontramos los siguientes delitos: a) De la promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal de drogas mediante actos de fabricación o tráfico b) De la posesión de drogas para su tráfico ilícito c) Del suministro, la producción o comercialización de materias primas o insumos destinados a la elaboración de drogas y actos afines de promoción d) De la conspiración para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas.

Respecto del primer supuesto, el operador debe involucrarse en prácticas de producción o tráfico y así promover, favorecer o facilitar el consumo de drogas entre los usuarios potenciales. Estos serían entonces actos de propaganda o una extensión del consumo ilegal.

La base conductual que da lugar a todo el ciclo de facilitar el consumo de drogas por parte de otros debe considerarse producción y tráfico de drogas. En este sentido, cabe precisar que se promueve el consumo cuando aún no se ha iniciado, se favorece cuando se permite su expansión y que se facilita cuando la droga se pone a disposición de quienes ya han comenzado a consumirla. Además, cabe señalar que este acto reprobable debe estar siempre dirigido al consumo ajeno.

Esta hipótesis es un tipo alternativo de castigo, ya que incluye varias opciones para realizar la conducta punitiva, aunque para la clasificación no es necesario que el actor realice al menos una de las siguientes: conducta que constituye el acto de producción o venta que podrá ser, de conformidad con el artículo 89 de la ley 22095: reparar, desarrollar, fabricar, recopilar, transformar o transformar cualquier sustancia regulada. Cabe señalar que la subjetividad de este tipo de delitos requiere fraude, ya que la naturaleza del tráfico ilícito de drogas requiere que el motivo del operador sea rentable.

Con relación al segundo supuesto, cabe señalar que esta hipótesis no tipifica como delito la posesión de drogas para el consumo o posesión de drogas con fines distintos al tráfico o tráfico ilícito, ya que no tendría relevancia criminal.

A nivel subjetivo, la posesión o posesión intencional de drogas debe dar lugar a un acto de tráfico posterior, es decir, el cese de la comercialización de la droga posesiva debe coexistir dentro del agente activo.

Por ello, la tipicidad de este delito conlleva tener una tendencia intrínseca a la trascendencia, lo que significa que además del fraude, el agente activo también tiene un propósito propuesto después de poseer y las Drogas deben ser con fines de tráfico o transporte ilícito. Esto no requiere, sin embargo, que este fin u

objetivo se cumpla objetivamente, pues basta con que el fin esté presente en el momento de la posesión de la sustancia delictiva.

Respecto del tercer supuesto, dentro de esta estructura normativa, se identifican dos delitos que se relacionan con la introducción, producción, almacenamiento, preservación, suministro o comercialización de materias primas y productos químicos con dos fines: ilícitos: para el desarrollo de drogas y su aplicación en la molienda y procesamiento de materias primas. materiales para obtener sustancias controladas.

Este tipo de delito describe de manera independiente y específica los actos que preceden a la fabricación o venta de drogas, aunque también se refiere a los actos asociados a la instigación y colaboración para cometerlo. por tanto, es un castigo específico para los actos de preparación y formas de participación. Este tipo de infracción penal incluye actos sustitutivos, ya que solo uno de ellos por parte del oficial es suficiente para sancionar la conducta.

Entre estas acciones típicas, tenemos: **a)** introducción al país (esta es la práctica de contrabando o importación terrestre, lo que significa que las materias primas o productos químicos son introducidos al territorio por el agente desde el exterior de cualquier forma, en cualquier momento o lugar con la función de ser puntos fronterizos oficiales o extraoficiales), **b)** producción (se trata de un proceso inicial, intermedio o final correspondiente a la producción o adquisición de materias primas o sustancias químicas; De esto se puede inferir que se trata de comportamientos de reaprovisionamiento o almacenamiento, pero que pueden ser ejecutados secuencialmente por el mismo actor), **c)** acopio (conducta de un agente correspondiente a la recolección o acopio de materiales o insumos en un lugar particular o frente a una persona específica para su posterior viaje a áreas de fabricación o comercialización de medicamentos terceros), **d)** provisión (Implementar este supuesto equivale a proporcionar materias primas o insumos a un tercero para su almacenamiento o recolección, así como para su aplicación en los procesos y etapas de fabricación de medicamentos), **e)** comercialización (Esta es cualquier forma de venta realizada por un distribuidor de materiales o

suministros. Esto debe pactarse necesariamente en términos lucrativos que ofrezcan rendimientos monetarios rentables), **f**) transporte (Incluye todas las formas de movimiento de materias primas o productos químicos manufacturados con el fin de trasladarlos de un lugar a otro), **g**) actos de promoción (Quienes pretendan o apoyen la realización de cualquiera de los actos descritos anteriormente, los cuales son considerados una forma de incitación o instigación. Cabe señalar que esto no puede suceder en presencia de engaño, intimidación o violencia física), **h**) actos de facilitación (esta presunción implica cualquier forma de cooperación, ya sea física o intelectual, que un tercero brinde a un agente que está a punto de realizar las actividades de disponibilidad, recolección, producción o comercialización de un tercero, comercializando materias primas o insumos; Esto se enfoca en crear o mantener condiciones favorables y adecuadas para tales comportamientos), **i**) actos de financiamiento (incluye diversas formas de suministro o facilitación de recursos económicos que deben ser aplicados para iniciar actividades tales como: abastecimiento, almacenamiento, producción o comercialización de materias primas o insumos. Esta financiación puede ser parcial o completa, temporal o permanente, sin afectar a la naturaleza de la actividad, aunque no es necesario para completar el consumo).

En torno al cuarto supuesto, este es el delito final enumerado en el artículo 296, que incluye entablar una concertación para cometer futuros delitos de promoción, promoción o facilitación de la venta de mercancías. El número mínimo de participantes debe ser dos.

Los autores intelectuales se limitan a vislumbrar y esbozar acciones o estructuras delictivas que luego se materializarán, por tratarse de actos preparatorios realizados de manera autónoma y en los que lo imprescindible y punible es el intercambio y acuerdo de voluntades sobre un proyecto conjunto: incentivar, apoyar o facilitar el tráfico ilegal de estupefacientes. Su tipicidad objetiva requiere el fraude, que se completa con una simple reunión de los autores intelectuales, aunque esto implica solo una vez, por lo que no es

necesario que el proyecto delictivo se realice físicamente, así como si su implementación fue exitosa o no.

En lo que respecta a las circunstancias agravantes, podemos mencionar nueve según los términos del Código Penal.

Primero, la agravante por la condición personal del agente (inciso 1 del artículo 297° del Código penal). Esta agravación atribuye al representante a una facultad o cometido particular que posee, o por razón de su función o de la profesión que desempeña, exponiéndolo a abuso de cargo. O viola conscientemente los deberes profesionales de esa persona. Además, también se debe considerar que el artículo claramente nos menciona a la sospecha de que la persona que cometió el hecho es un funcionario público, no hay base suficiente para verificar lo anterior, pero cometió la situación de abuso.

En el presente caso, las circunstancias agravantes solo tienen en cuenta la profesión del infractor y la credibilidad social que inspiran a la actuación moral que comete. En este caso, bastará con demostrar que el autor o participante tiene las cualidades de un educador o que estaba ejerciendo una sólida profesión en el momento de la comisión del delito. Esta presunción es un punto crítico, que en el futuro la posición pasada del agente a evaluar, se clasifica como un subgrupo en este párrafo, y que ahora existe un vacío de indeterminación a la hora de actuar.

Segundo, la agravante por el lugar de comisión del delito (inciso 4 del artículo 297° del Código penal). Esta subsección se relaciona con ciertos escenarios o escenarios, lo que permite una mayor expansión y difusión de la facilitación o promoción del uso de drogas ilícitas, donde existe un mayor riesgo de que la acción del crimen se manifieste en áreas más densamente pobladas, donde la difusión de la sabiduría es más factible y eficaz.

Además, especifica entornos y lugares asociados a actividades educativas, médicas, deportivas o de detención y reclusión, donde el flujo de personas es activo para realizar el acto. Sin embargo, las circunstancias agravantes no se

aplicarán cuando el oficial de ejecución esté, por ejemplo, a la medianoche en la puerta de la escuela o dentro de un centro deportivo cerrado.

Tercero, la agravante por el modo de ejecución (inciso 5 del artículo 297° del Código Penal). Es el uso de intermediarios por parte del agente para el transporte ilegal de estupefacientes. La ley exagera esta hipótesis, ya que existe la hipótesis de la paternidad indirecta, donde el agente utiliza a un menor o una persona no disponible para cometer el delito. Así, el intermediario que comete este acto no debe tener la capacidad suficiente para comprender el carácter delictivo de su acto y ser menor de 18 años. La última condición debe ser conocida por el representante, porque si la omite, esta agravación no se aplicará.

Cuarto, la agravante por el destinatario del tráfico ilícito (inciso 5 del artículo 297° del Código Penal) El destinatario del fármaco será un menor de edad. La justificación de este agravamiento radica en que el receptor es un menor de edad, cuyo consumo conduce a una drogadicción precoz, así como a los efectos degenerativos que estas sustancias tienen. Se pide al oficial que cometió este delito que sepa que los destinatarios son una notoria minoría del grupo de edad. Este agravante no desaparece, aun cuando el menor haya solicitado posterior venta y consumo.

Quinto, la agravante por la pluralidad de agentes (inciso 6 del artículo 297° del Código Penal). Se introducen circunstancias agravantes cuando tres o más personas están involucradas en el comité de delitos. Está aludiendo al nivel de coautor y autor, que debe provenir de un trabajo criminal, pero no de una banda criminal. Por lo tanto, las reuniones de estos agentes deben ser ocasionales y no en una estructura jerárquica criminal con el propósito de permanencia y continuidad.

Sexto, la agravante por integrar una organización criminal (inciso 6 del artículo 297° del Código Penal). El delito debe ser cometido como miembro de una organización de tráfico de drogas o involucrado en la comercialización de insumos para su posterior procesamiento. El representante debe realizar

muchos actos diferentes que den lugar a un acto delictivo, si no lo realiza, solo se le considerará miembro de una organización delictiva especificada en el artículo 317 del Código Penal. Los momentos en que las circunstancias agravantes no se fijan son cuando el agente comete el delito fuera de una estructura criminal, así como cuando el perpetrador comete el acto o estrategia de acción.

Séptimo, la agravante por excesiva cantidad de droga (inciso 7 del artículo 297° del Código penal). Esta cláusula prevé la cantidad (volumen) excesiva de drogas, que son objeto de un proceso penal; Por tanto, bastará con superar los parámetros establecidos en el artículo, 20 kg de PBC y derivados, 10 kg de clorhidrato de cocaína, 5 kg de látex de opio, 500 g de derivados del látex de opio, 100 kg de cannabis, 2 kg de derivados de la marihuana, 15 gramos de éxtasis que contienen metanfetamina. En la norma, no se establece la cantidad de coca cruda o de insumos químicos como el ácido clorhídrico.

Octavo, la agravante por posición del agente en una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas (párrafo último del artículo 297° del Código penal. Esto hace referencia al cargo de jefe, dirigente o cabecilla. Por enfoque, en la organización criminal, podemos identificar al jefe o líder como la persona que tiene el mando central. Este agente está en el punto más alto de la organización. Eso respondería a su pregunta de qué y cómo para quienes asumen los roles de organización, liderazgo, estrategia y planificación del grupo criminal. En la sociedad, puede ser reconocido como capitalista y asociado a organizaciones extranjeras o como la autoridad central del ejecutivo y nivel visible de los negocios. Por su parte, el líder es la persona que ostenta el mando intermedio, es quien se asocia a la planificación de actividades, controla las acciones ejecutivas de los demás subordinados, quien verifica la cantidad de los medicamentos que han comprado y cómo guárdelos y cuánto se llevarán consigo en su viaje.

Noveno, la agravante por financiamiento a las actividades terroristas (párrafo último del artículo 297° del Código Penal). El punto de relevancia implícita para

regular este agravamiento en nuestra legislación es el hecho de que desde 1980 al 2000 en nuestro territorio peruano, las constantes luchas de las organizaciones terroristas se han manifestado en el financiamiento voluntario o forzoso de las empresas del narcotráfico. Esta circunstancia agravante requiere que el agente pueda utilizar el acto delictivo para proporcionar recursos económicos para realizar actos o actividades que formen parte de un proyecto terrorista. El agravante exige que el acto necesariamente no haya sido concretado o ejecutado.

Después, en lo que se refiere a las circunstancias atenuantes, pueden destacarse tres.

Por un lado, encontramos la atenuante por el volumen de droga que tenga el agente (inciso 1 del artículo 298° del Código penal). Es cuestión de saber si su producción, extracción, brebaje, venta o almacenamiento excede la cantidad exigida por la ley. Esto configura una intensidad leve, que ayuda a reducir las infracciones penales. Las cantidades que configuran atenuantes son: • 50 gramos de pasta base de cocaína y derivados ilegales. • 25 gramos de clorhidrato de cocaína. • 5 gramos de látex de opio. • 1 gramo de derivado del látex de opio. • 100 gramos de marihuana. • 10 gramos de derivados del cannabis. • 2 gramos de éxtasis que contienen metanfetamina. La mitigación no desaparecerá si el oficial comete un delito con una variedad de drogas, siempre que respete las mitigaciones.

De otro lado, ubicamos la atenuante por volumen de materias primas o insumos (inciso 2 del artículo 298° del Código penal). Asimismo, se reducirá levemente el requerimiento de medicamentos en cantidades inferiores a las establecidas. Por supuesto, estos insumos y materias primas deben ser validados por expertos químicos especializados.

Por último, ubicamos la irrelevancia de los actos de consumo personal de drogas. Según el artículo 299°, no es típica la posesión de drogas para el propio consumo. Así el sujeto posea cantidades que superen lo permitido.

2.2.3 Regulación del uso de la fuerza durante la intervención policial para el decomiso para el cargamento de drogas

Si bien la Policía Nacional del Perú (PNP), de manera transversal a la totalidad de sus dependencias, dispone de facultades para el uso de la fuerza en aras de salvaguardar la seguridad, el libre desarrollo de la ciudadanía y combatir cualquier situación que pudiera afectar la estabilidad interna de la nación, lo cierto es que dicho empleo de la fuerza debe ajustarse tanto a determinados parámetros constitucionales como internacionales, en aras de salvaguardar la legalidad del empleo del citado uso de la fuerza y, en especial, proteger principios y valores esenciales en el hoy en día (derechos fundamentales y humanos). (Espinoza et al., 2018)

Considerando que el delito de tráfico de drogas afecta el orden interno del país, es que el cuerpo policial, en determinados casos, puede hacer uso de la fuerza para llevar a cabo el decomiso del cargamento respectivo. No obstante, es claro que este trámite policial también deberá acatar las reglas elementales en materia del uso de la fuerza. Para tales efectos, nuestro ordenamiento jurídico peruano cuenta con el Decreto Legislativo N°1186, el cual busca normar y ser acorde con las aspiraciones anteriormente referidas. (Espinoza et al., 2018)

En su artículo 1, señala que el propósito de la norma es establecer un marco legal que regule el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú de acuerdo con sus fines constitucionales. (Espinoza et al., 2018)

En su artículo 2, mencionó que su alcance incluye a todo el personal de la Policía Nacional del Perú en situación operativa utilizando la fuerza para proteger a las personas, la sociedad y el Estado. (Espinoza et al., 2018)

En su artículo 4, se menciona que el uso de la fuerza por parte de los agentes de la Policía Nacional se basa en el respeto a los derechos fundamentales y en la coherencia de los siguientes principios: i) legalidad (el uso de la fuerza debe tener como finalidad lograr los medios y métodos utilizados en el desempeño de los deberes oficiales será protegida en el marco del derecho internacional de los

derechos humanos, la constitución política del Perú y otras normas nacionales pertinentes.), ii) necesidad (el uso de la fuerza en el desempeño de funciones oficiales es necesario, cuando otras medidas resultan ineficaces o existe no hay forma de garantizar la consecución del objetivo legal buscado.) La medida en que se utiliza la fuerza, de manera discriminatoria y progresiva, que debe considerar razonablemente las demás circunstancias, el grado de cooperación, resistencia o agresión del intervencionista y las condiciones del entorno.) y iii) proporcionalidad (el uso de la fuerza es proporcional a cuando el grado de fuerza utilizado para lograr el objetivo legal buscado corresponde a la resistencia levantada contra él es el peligro con el que la persona es intervenida o la situación está bajo control). (Espinoza et al., 2018)

En su artículo 5, declara que las disposiciones de este decreto legislativo se interpretarán de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política del Perú, los estándares del derecho internacional de los derechos humanos reconocidos por el Estado peruano y las decisiones de organismos supranacionales; Principios básicos para el uso de la fuerza y armas de fuego por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. (Espinoza et al., 2018)

En su artículo 6, establece que el uso de la fuerza debe ser progresivo y discriminatorio, de acuerdo con los principios y grados establecidos en este decreto ley. (Espinoza et al., 2018)

En su artículo 7, se contemplan que los niveles de cooperación, resistencia o agresividad del ciudadano a intervenir son resistencia activa y pasiva. (Espinoza et al., 2018)

La resistencia pasiva se clasifica de la siguiente manera: a) riesgo potencial, siendo una amenaza permanente que no es visible en ninguna intervención policial, b) cooperación, siguiendo todas las instrucciones de la policía sin resistencia aparente durante la intervención, y c) no cooperativo, sin seguir instrucciones, respondiendo o atacando. (Espinoza et al., 2018)

Se entiende por resistencia activa: a) resistencia física, protesta contra su reducción, inmovilidad y / o comportamiento, alcanzando un nivel de desafío físico, b) agresión no letal, es un acto de agresión física contra agentes policiales o participantes en una intervención, posiblemente utilizando objetos que amenacen la integridad física, c) agresión fatal, es decir, un acto que causa fuerza a la policía o los involucrados en la intervención corren un riesgo inminente de muerte o lesiones graves. (Espinoza et al., 2018)

Asimismo, se contempla que los niveles de uso de la fuerza por el personal de la policía nacional son los preventivos y reactivos.

El nivel preventivo se clasifica de la siguiente manera: la comisión de un delito u ofensa), b) verbal (que es el uso de la comunicación oral con la energía necesaria, y el uso de términos adecuados que sea fácil de entender para las personas y comprender para intervenir y facilitar el control de su individuo o grupo) y c) control de exposición (que es el uso de técnicas de comunicación, negociaciones y procedimientos destinados a guiar, contener las acciones o actitudes de la persona o grupos que intervienen). (Espinoza et al., 2018)

El nivel reactivo incluye: a) Control físico (es el uso de técnicas policiales permitidas para controlar, reducir, reducir) minimizar, inmovilizar y conducir al intervencionista, evitando en lo posible lesiones), b) tácticas defensivas no letales (que es el uso de medios no letales de polarización fuerza para contrarrestar y / o más allá de cierto grado de agresión o resistencia) y c) fuerza letal (es decir, el uso de armas de fuego por parte de agentes de la policía nacional, contra quienes cometen un acto que representa un peligro muerte real e inminente o lesiones graves, con el fin de controlarlos y proteger su propia vida o la de los demás). (Espinoza et al., 2018)

De otro lado, en el artículo 8 Se consideran las circunstancias y los códigos de conducta cuando se usa la fuerza. Al respecto, se señala que los agentes de la Policía Nacional del Perú se identifican como tales, identifican a la (s) persona (s) a intervenir y dan una clara advertencia de su intención de hacer uso de la fuerza, con tiempo suficiente para que intervengan. Tenga en cuenta, excepto

que dicha advertencia lo pondría en peligro o crearía un riesgo de muerte o lesiones graves a otros, o que la advertencia sería claramente inapropiada en las circunstancias del incidente. (Espinoza et al., 2018)

Del mismo modo, el uso de la fuerza puede ser utilizado en las siguientes circunstancias: i) arresto en estado de delirio o por orden de un tribunal según lo requiera la ley, ii) para cumplir con un deber. Órdenes legales u órdenes emitidas por una autoridad competente, iii) la prevención de delitos y faltas, iv) la protección o defensa de los bienes lícitos protegidos, y v) el control de quien se oponga al derecho de fuerza. (Espinoza et al., 2018)

Además, el personal de la Policía Nacional del Perú podrá, en forma ad-hoc, utilizar armas de fuego cuando sea absolutamente necesario, y solo si las medidas menos severas resultan insuficientes o inapropiadas, en la siguiente situación: defensa o para otros en caso de peligro real e inminente de muerte o lesiones graves, b) cuando surge una situación grave que pone en peligro la vida en el proceso, una infracción particularmente grave, c) cuando se crea un peligro real y la muerte o lesiones graves son inminentes como resultado de la resistencia, d) cuando está en juego la vida de una persona, amenaza real, inminente y presente por parte del fugitivo y e) cuando existe peligro real o inminente de muerte de un policía o de otra persona, por las acciones de un participante en un violento y reunión desenfrenada. (Espinoza et al., 2018)

Después, en el artículo 9 se contempla que con posterioridad al uso de la fuerza el personal de la policía nacional deberá realizar las siguientes acciones:

- Tomar las medidas necesarias para brindar asistencia y servicios médicos a los heridos o afectados, a menos que las circunstancias lo impidan.
- Tomar todas las medidas necesarias para notificar a los familiares de las personas fallecidas, lesionadas o afectadas o sus designados, a menos que existan circunstancias excepcionales.
- Presentar un informe a la unidad policial respectiva, indicando las circunstancias, vehículos utilizados, personal involucrado, tipos de armas

y municiones utilizadas, número e identidades de los involucrados, se ha realizado el rescate y evacuación. (Espinoza et al., 2018)

Luego, en el artículo 10, se estipula que, en el ejercicio de su función relacionada al uso de la fuerza, el personal de la policía nacional del Perú tiene los siguientes derechos:

- Protección y respeto a su vida, su integridad personal, su dignidad y las consideraciones que su autoridad le impone.
- Incumplimiento de órdenes superiores o uso de órdenes de fuerza que son claramente ilegales o arbitrarias.
- Recibir educación, formación y formación continua en el uso de la fuerza a todos los niveles de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos.
- Distribuir armas, ropa y equipo para asegurar el uso adecuado de la fuerza.
- Recibir asistencia médica y de tratamiento en nombre del estado cuando se le asigne para realizar tareas.
- Recibir asesoramiento psicológico por parte del Estado para enfrentar el estrés del uso de la fuerza que afecta la vida o integridad física de otras personas.
- Recibir asesoría y defensa legal en nombre del estado donde se ha utilizado la fuerza de conformidad con este Decreto Legislativo en el desempeño de sus funciones habituales. (Espinoza et al., 2018)

Asimismo, en el artículo 11 se desarrollan una serie de responsabilidades que se deben cumplir en el marco del uso de la fuerza:

- Todos los incidentes relacionados con el uso de la fuerza o armas de fuego se informan al oficial al mando.
- Cuando el uso de la fuerza causa lesiones o la muerte, se requiere una investigación administrativa correspondiente y el incidente se informa de inmediato a las autoridades competentes para fines de resultado.

- Al utilizar armas de fuego, los agentes de la policía nacional no pueden pretender obedecer órdenes de sus superiores si saben que el uso de armas de fuego es claramente ilegal. Si son ejecutados, los superiores que ordenaron esto también serán responsables.
- Los superiores estipulan sus responsabilidades cuando conocen o deben saber sobre el uso ilegal de la fuerza por parte de los policías bajo su mando, no toman las medidas necesarias para prevenir o neutralizar. Este uso o no reportar el incidente se realiza de manera oportuna.
- El uso de la fuerza contrario a este decreto legislativo dará lugar a acción disciplinaria administrativa, penal y responsabilidad civil. (Espinoza et al., 2018)

2.2.4 Fortalecimiento de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas

En la misma línea, existe un instrumento normativo que busca fortalecer la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, siendo este el Decreto Legislativo N°1241. Al respecto, procedemos a destacar las disposiciones más relevantes.

El artículo 1 establece el objetivo de fortalecer la lucha contra el tráfico ilícito de drogas - TID en sus diversas manifestaciones, a través de la prevención, investigación y lucha contra dicho delito; además de contribuir a reducir el cultivo ilegal de hoja de coca. (DEVIDA, 2017)

El artículo 2 indica que los organismos competentes y de apoyo son: Comisión Nacional para una Vida y Desarrollo Libre de Drogas - DEVIDA, Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú. (DEVIDA, 2017)

El artículo 3 establece que, en el ámbito de la intervención, la Policía Nacional del Perú tomará las siguientes acciones para prevenir a los delincuentes del narcotráfico:

- Prevención, intervención y control de las actividades policiales por parte de unidades especializadas antinarcóticos de la Policía Nacional del Perú, con el apoyo de autoridades del gobierno central, autoridades regionales de área y gobierno local.

- Apoyar la implementación de actividades de sensibilización colectiva dirigidas a sectores vulnerables de la sociedad para evitar su reclutamiento, colaboración y participación en eventos relacionados con TID. (DEVIDA, 2017)

Asimismo, a través de sus unidades especializadas, lleva a cabo las siguientes acciones:

- Zonas de patrulla, zonas de influencia y puntos clave a nivel nacional.
- Intervenciones selectivas o aleatorias en humanos y medios para prevenir los TD y en sus diversas manifestaciones.
- Realizar acciones preventivas selectivas para evitar la diversidad química o el comercio ilícito de insumos químicos y productos controlados (IGPF) para TID, en establecimiento con perfil de riesgo o ante indicio razonable de delito detectado por alguna autoridad competente. o mediante denuncias o informes de inteligencia, en coordinación con la autoridad administrativa competente.
- Asistir a las administraciones aduaneras y tributarias nacionales, encargadas de verificar y certificar la existencia de condiciones mínimas de seguridad o control de sustancias químicas controladas, en la instalación donde se desarrollen las actividades o el manejo de dichas sustancias.
- Detención de productos químicos y medios de transporte, que en caso de infracción a la ley de control y fiscalización podrán ser incautados, mediante notificación inmediata a la autoridad administrativa competente, para que la autoridad competente solicite emprender las acciones legales oportunas.
- Destrucción e inhabilitación de pistas de aterrizaje secretas utilizadas para el transporte ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en coordinación con las autoridades competentes del Ministerio de Transporte o las autoridades regionales, contactarse de inmediato con la Fiscalía.

- Asistir a la autoridad competente velando por la seguridad de las operaciones destinadas a reducir el espacio de cultivo de coca para reemplazar cultivos de coca, en términos específicos.
- Destruir o inutilizar, en su caso, instalaciones rústicas, fábricas o laboratorios para la producción ilegal de cocaína tóxica, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, opio o adormidera de las especies papaver soporíficas o especies de cannabis sativa, productos químicos, materias primas, materias y utensilios utilizados en la preparación de los medicamentos especificados.
- Desactivar laboratorios secretos de producción de drogas sintéticas, aplicar medidas de seguridad y seguir instrucciones especiales establecidas por manuales, procedimientos o instrucciones de trabajo locales o internacionales, para evitar consecuencias para los seres humanos y el medio ambiente.
- Redactar un informe correspondiente a los actos de destrucción, prohibición, desmantelamiento, inhabilitación, desmantelamiento u otros actos, registrando la ubicación georreferenciada del lugar de interferencia, valorando las mercancías del personal autorizado y la cuantificación de sustancias químicas y mezclas líquidas en la producción de drogas se interviene en kilogramos. (DEVIDA, 2017)

Después, en el artículo 15 se indica que la policía nacional del Perú en cumplimiento de su finalidad fundamental a través de sus unidades especializadas es la entidad encargada de prevenir, investigar y combatir el delito de tráfico ilícito de drogas, en sus diversas manifestaciones. para tal efecto, desarrolla las siguientes funciones:

- Investigar, consolidar, procesar y administrar información útil para el inicio de una investigación criminal, durante el período de recolección de información previo al inicio de una investigación.

- Tomar acciones para observar, monitorear y controlar blancos objetivos o alrededores de objetos o edificios, para reunir elementos suficientes de convicción, notificar inmediatamente al fiscal.
- Respalda las solicitudes de remoción del secreto bancario, financiero y bursátil, así como las restricciones legales a la detención, remoción del secreto y requisitos de comunicación. Otras solicitudes, remitiéndolas al fiscal, quien formaliza la solicitud antes de que la autoridad judicial competente resuelva dentro del plazo legal.
- Detención de personas en estado de delirio severo, por un período máximo de quince días naturales.
- Confiscar, confiscar, destruir, inhabilitar, registrar, divulgar y recolectar pruebas, tomar muestras, bienes inmuebles, incluida la incautación de equipos y documentos de telecomunicaciones personalmente, en presencia o conocimiento del fiscal.
- Comienza la cadena de custodia de pruebas y drogas hasta su última internación en el almacén del Departamento del Interior para su incineración. Las muestras extraídas de sustancias químicas engañosas o comercializadas ilegalmente serán enviadas al laboratorio forense de la Policía Nacional del Perú para su examen oficial.
- Realizar una investigación penal antes de declarar un delito, notificar inmediatamente al fiscal.
- Acceso a información en tiempo real a través de Internet de agencias administrativas estatales que cuentan con bases de datos sobre servicios públicos pagos. autoridades respectivas que otorgan dicho acceso de acuerdo con la responsabilidad funcional.
- Solicitud de exhibición de documentos o rendición de informes sobre datos que figuren en registros oficiales o privados que las entidades administren o posean, en procesos de instrucción y enjuiciamiento. quienes están obligados a facilitarlos de forma inmediata, por medios magnéticos o electrónicos.

- Realizar investigaciones penales bajo la dirección de fiscales. Para ello, se implementan procedimientos especiales de investigación que involucran a agentes encubiertos, agentes de entrega especialmente supervisados, informantes e informantes.
- Implementar procedimientos adicionales que tengan en cuenta la calidad de la edad, el sexo, la nacionalidad, las limitaciones visuales, auditivas o del habla, las habilidades cognitivas y otros comportamientos de los encuestados. Esta acción merece un trabajo especial y, en ocasiones, adicional. (DEVIDA, 2017)

En el artículo 16 se regula la participación de los empleados de la Policía Nacional del Perú involucrados en las investigaciones de narcotráfico en los juzgados, celdas y cárceles del país, en los trámites requeridos por las autoridades judiciales, deben tomar las medidas necesarias para proteger la identidad de los policías oficiales y evitar poner en peligro su seguridad personal ante posibles represalias por parte de organizaciones criminales investigadas o procesadas. (DEVIDA, 2017)

En el artículo 17 se manifiesta que la Policía Nacional del Perú, con autorización del Ministerio Público, emplea técnicas especiales de investigación regidas por el Código Procesal Penal y la Ley N ° 30077, Ley Contra la Delincuencia Organizada. Asimismo, implementa procedimientos de reclutamiento de informantes y confidentes para obtener información veraz y oportuna que permita el desmantelamiento de organizaciones criminales especializadas en narcotráfico, identificación de identificación y detención de los involucrados, confiscación de drogas y bienes. (DEVIDA, 2017)

2.2.5 Noticias contemporáneas sobre decomiso de cargamento de drogas

Durante el mes de septiembre, se apreció que en la lucha cuerpo a cuerpo contra el narcotráfico, la Policía Nacional del Perú (PNP) ha decomisado cerca de Cuatro toneladas de drogas en las últimas tres semanas, luego de numerosas operaciones contra el crimen en muchas partes del país. (Inforegion, 2021)

Este gran decomiso de drogas, estimada en \$ 3,2 millones, se realizó en las regiones de Piura y San Martín, así como en diversas localidades del valle de los ríos Apurímac, Ene y Ene Mantaro (Vraem). (Inforegion, 2021)

Entre los casos más relevantes de estas acciones policiales se encuentra un operativo de interceptación de helicópteros cerca del distrito de Huimbayoc de la región de San Martín, donde intervinieron cuatro personas con más de 295 kilogramos de cocaína. Asimismo, una organización criminal de narcotráfico se intervino en el Vraem, donde se encontraron 375 kg de cocaína, enterrados en una finca en la localidad de Gloria Sol Naciente, Ayacucho. (Inforegion, 2021)

Mientras tanto, en Huamanga - Ayacucho, la policía intervino en un camión que circulaba por la carretera Huanta-Huancayo y encontró 98.772 bultos de ladrillos que contenían alcaloides de cocaína. (Inforegion, 2021)

Otra intervención se llevó a cabo en el distrito de Megantoni en Cusco, donde la PNP descubrió un pequeño pozo subterráneo que contenía 411 kilogramos de alcaloides de cocaína, acondicionados en paquetes rectangulares tipo ladrillos, contenido en bolsas de polietileno. (Inforegion, 2021)

De otro lado, durante el mes de octubre se dio a conocer que la Policía Nacional del Perú (PNP) incautó 857 kg de drogas ilícitas producto de dos allanamientos realizados en los últimos 10 días en la zona del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem). Los operativos policiales se llevaron a cabo el 13 de octubre, gracias a la operación inteligente, a cargo de la división de operaciones antidrogas “Los Sinchis de Mazamari”. Durante el primer operativo se incautaron 627 kg de alcaloide de cocaína en la ciudad de Megantoni (Cusco), mientras que en el segundo se incautaron 200 kg de la sustancia en la provincia de Satipo (Junín). (Inforegion, 2021)

Por último, durante el mes de noviembre, personal especializado de la DIRANDRO con apoyo de la Fiscalía Especializada en Narcotráfico de La Libertad, detuvo a dos ciudadanos que portaban 12 kg de cannabis sativa, empaquetados en el maletero del taxi en el que viajaban. Los imputados fueron

intervenidos cuando aparentaban que pasaban en un vehículo menor, por el centro de El Milagro en la provincia de Trujillo. Uno de ellos un taxista y el otro su pasajero. Tras la intervención, se decomisaron drogas e incautaron vehículos y sobre los detenidos se iniciaron una investigación previa por delitos contra la salud pública, producto de un tráfico ilegal de estupefacientes causando daños al país. (Inforegion, 2021)

2.3 Definición de términos básicos

Cargamento: Es un conjunto de mercancía estibada en un vehículo comercial. Cada cargamento requiere un trato especial dependiendo de las características de la mercancía. Esto conlleva a la especialización del sistema de transporte encargado de trasladar dichos cargamentos.

Decomiso de drogas: El decomiso es la aprehensión de los medios por los que se ha cometido el delito o de sustancias y productos obtenidos y comercializados ilícitamente. Así, esta técnica permite retener elementos que ayudarán en la investigación del delito. Además, permitirá sacar del tráfico aquellos elementos peligrosos o sustancias ilegales y evitará que los responsables persistan en la comisión del delito. En general, el decomiso se emplea para sacar del mercado sustancias o productos ilegales. También suele utilizarse para retener elementos peligrosos (como armas y explosivos) y aquellos que se hayan obtenido como consecuencia del delito (vehículos de lujo, dinero en efectivo, propiedades inmobiliarias...). Por último, el decomiso se utiliza para aprehender los medios de producción de la sustancia o elemento prohibido (impresoras de billetes, laboratorios de droga).

DIRANDRO: La Dirección Antidrogas o DIRANDRO, en sus siglas, se define como un mecanismo que pretende combatir, de manera efectiva, el tráfico ilícito de drogas (TID). Su instauración se manifestó en 1991 en calidad de ente subordinado a la Dirección Nacional de Operaciones Policiales y, a su vez, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú (PNP).

DIRAVPOL: Conocido como Dirección de Aviación Policial, el cual coordina e implementa las actividades de la aviación policial, en coordinación con otras unidades. Este organismo depende de la Dirección de Policía Nacional de la Policía Nacional del Perú y organiza todas las operaciones aéreas.

Organizaciones criminales desarticuladas: conjunto de personas que son partícipes de delito como son el tráfico de drogas.

Tráfico ilícito de drogas: El tráfico de drogas es una actividad ilegal que incentiva y facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, drogas o sustancias psicotrópicas mediante la producción, comercialización o tráfico ilícito de estas sustancias.

Conclusiones

- Se ha demostrado que la DIRANDRO ejerce un rol relevante en el incremento de los accionares destinados al decomiso de los cargamentos de drogas destinados a su tráfico ilícito. Dicha labor se cumple en la medida que dispone de una estructura diversificada para tal finalidad, en la medida que abarca divisiones de dirección, investigación y control, investigación financiera, de antidrogas en Lima y Callao, de prevención del delito y sobre operaciones especiales.
- Se ha comprobado que la DIRANDRO, en aras de preservar el auge de su labor destinada al decomiso de los cargamentos de drogas destinados a su tráfico ilícito, efectúa proyectos de cooperación con otras entidades del cuerpo policial peruano, tales como la DIRAVPOL (Departamento de Policía de Aviación) el cual coordina e implementa las actividades de la policía de aviación, en coordinación con otras unidades.
- Se ha identificado que la DIRANDRO cumple una función significativa en el decomiso de los cargamentos de drogas destinados a su tráfico ilícito. Ello se refleja en la existencia de diversos anuncios públicos en donde se dan a conocer los operativos de tal ente policial sobre tal materia (durante el presente año, se visualizaron operativos continuos durante los meses de septiembre, octubre y noviembre).

Aporte de la investigación

El principal aporte de la investigación a la comunidad académica-científica recae en dar a conocer las labores que ejerce una institución policial de amplia significancia en la estructura policial peruana, la DIRANDRO (y cuya difusión en la sociedad peruana, en nuestra consideración, no ha sido la esperada), en aras de coadyuvar con el afronte de un desafío de amplia incidencia en el Perú: el decomiso de los cargamentos de drogas destinados a su tráfico ilícito.

Recomendaciones

- Fortalecer las labores de la DIRANDRO a través de diferentes acciones como, desarrollar proyectos de capacitación y/o incrementar los estándares directivos para su actuación, a fin de preservar su rol relevante en el incremento de las acciones destinados al decomiso de los cargamentos de drogas a fin de aminorar el tráfico ilícito de drogas con destino nacional e internacional.
- La DIRANDRO, afiance sus relaciones de cooperación con otras entidades del Estado e Instituciones Privadas, con instrumentos normativos o acuerdos de cooperación técnica, a efectos de erradicar, neutralizar y/o disminuir el delito de tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado y la humanidad.
- La labor de la DIRANDRO debe ser difundida a través de los diferentes canales de difusión como radio, televisión y redes sociales; a fin de crear conciencia en la población sobre el grave daño que causa en la salud de los consumidores; así como la existencia de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas, toda vez que agudizan la problemática de la corrupción en los diferentes organismos del Estado.

Referencias bibliográficas

- Acosta, R. (2018). *Narcotráfico en Mendoza estudio de diagnóstico de sus principales características* [Universidad del Ancocagua]. <http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/fichas.php?idobjeto=748>
- Camarotti, A. C., & Kornblit, A. L. (2015). Abordaje integral comunitario de los consumos problemáticos de drogas: construyendo un modelo. *Salud Colectiva*, 11(2), 211. <https://doi.org/10.18294/sc.2015.684>
- DEVIDA. (2017). Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021. In *Devida*. DEVIDA. https://www.devida.gob.pe/documents/20182/314196/Estrategia_FINAL_castellano2.pdf
- Espinoza, M., Salinas, A., Santos, M., & Villegas, A. (2018). Breve análisis del delito de tráfico de drogas en la legislación peruana. *Ius et Tribunalis*, 04(04), 89–107. <https://doi.org/10.18259/iet.2018006>
- Gines, O. (2017). *Modernización de aeronaves de la aviación policial para la interdicción en operaciones antidrogas* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9515/GINES_SILVA_ROLDAN_OTTO_MODERNIZACION.pdf
- Inforegion. (2021). *Dirandro*. Inforegion. <https://www.inforegion.pe/seccion/dirandro/>
- Juarez, M. (2016). *Modelo de política social para afrontar el consumo problemático de sustancias psicoactivantes en la población salvadoreña, desde la salud internacional* [Universidad del Zulia]. <http://dsuees.uees.edu.sv/xmlui/bitstream/handle/20.500.11885/215/>
- Simbron, M. (2020). *El narcotráfico como una amenaza a la seguridad internacional Perú - Estados Unidos* [Universidad San Ignacio de Loyola]. http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/10386/3/2020_Simbron Mendoza.pdf